



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Artesanía.— Ley 3/1994, de 26 de mayo, de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura ... 2231

Consejería de Agricultura y Comercio

Ayudas.— Decreto 83/1994, de 31 de mayo, por el que se establecen ayudas a las Cooperativas de segundo grado productoras de cerezas para paliar los daños ocasionados por los accidentes climatológicos habidos durante la primavera de 1994 2234

Ayudas.— Decreto 84/1994, de 31 de mayo, por el que se establece una línea de ayudas de préstamos con intereses subvencionados a las Cooperativas Agrarias de segundo grado de la región que comercializen cerezas 2235

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Administración Local.— Orden de 8 de junio

de 1994, por la que se aprueba la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Valdemorales y Salvatierra de Santiago 2237

Consejería de Agricultura y Comercio

Adjudicación.— Orden de 30 de mayo de 1994, por la que se adjudica el Servicio de «Limpieza del Edificio del S.E.R.E.A. en Avda. Virgen de la Montaña, 15 y Laboratorio Geotécnico en C/ Arequipa, 8 de Cáceres» 2238

Explotaciones porcinas.— Resolución de 26 de mayo de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina, «Fuente del Cura», ubicada en el término municipal de Barcarrota 2238

Explotaciones porcinas.— Resolución de 26 de mayo de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Huerta Urique», ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra 2239

Agrupación de Defensa Sanitaria.— Resolución de 30 de mayo de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria,

por la que se concede el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a una agrupación de Villafranca de los Barros

2239

Consejería de Industria y Turismo

Adjudicación.— Resolución de 30 de diciembre de 1993, por la que se acuerda la adjudicación definitiva del suministro de cámaras climáticas para el Instituto Tecnológico del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal ...

2240

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 5 de abril de 1994, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003317-000001

2240

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 25 de abril de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013491

2241

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 25 de abril de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013494

2241

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 25 de abril de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013496

2242

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 25 de abril de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013498

2243

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 30 de mayo de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000085-013045

2244

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.— Resolución de 24 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por el que se adjudica definitivamente las obras de reforma y ampliación del C.M. «Cristo Rey» de Olivenza

2245

V. Anuncios

Consejería de Industria y Turismo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 28 de enero de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005611-000000

2245

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 19 de abril de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005682-000000

2246

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 20 de abril de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica, y declaración en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005657-000000

2247

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 27 de abril de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica, y declaración en concreto de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-010177-013536

2247

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 17 de mayo de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005642-000000

2248

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 17 de mayo de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005654-000000

2249

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 19 de mayo de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005670-000000

2250

Excmo. Ayuntamiento de Orellana la Vieja

Adjudicación.— Anuncio de 19 de mayo de 1994, sobre adjudicación directa por subasta pública para la obra de Abastecimiento y Acerados de C/ Palacio y Avda. del Pantano 2251

Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Urbanismo.— Anuncio de 20 de mayo de 1994, sobre aprobación del Plan Parcial municipal 2251

Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Urbanismo.— Anuncio de 4 de mayo de 1994, sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del

Polígono n.º 5 del Enclave 5-A: Plaza de la Estación 2251

Excmo. Ayuntamiento de Casas de Miravete

Escudos Heráldicos.— Edicto de 18 de mayo de 1994, sobre adopción de Escudo y Bandera Municipal 2251

Caja Rural de Almendralejo

Cajas.— Anuncio de 2 de junio de 1994, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria 2252

Particulares

Extravío.— Anuncio de 19 de abril de 1994, sobre petición por extravío de título de Graduado Escolar de Dña. Joaquina Morato Trinidad 2252

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 3/1994, de 26 de mayo, de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 del estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

PREAMBULO

Circunstancias históricas, económicas y socio-culturales han contribuido a que el sector artesano venga a desempeñar un

importante papel dentro de nuestra Comunidad Autónoma, hasta el punto de que pueda ser considerado como factor significativo de potenciación de la economía extremeña.

El desarrollo industrial experimentado en todas las áreas económicas ha propiciado al mismo tiempo la incorporación a la actividad artesana y al artesanado en general de mecanismos productivos en masa o por grandes series que inciden negativamente en el sector, en cuanto hace peligrar los valores y señas de identidad propias del producto artesano, tales como su individualización y personalización. Por ello se hace preciso establecer una regulación de la actividad artesana que al tiempo que la defina y delimite preservando los valores propios y tradicionales al producto artesano, la haga compatible, no obstante, con una mínima mecanización de sus procesos de producción.

Con la presente Ley se pretende, pues, establecer el adecuado marco

legal de desenvolvimiento de la actividad artesana de Extremadura, definiendo y regulando el sector, que permitirá adoptar los mecanismos precisos para fomentar, apoyar y promocionar a las empresas enmarcadas en el sector artesano, al objeto de mejorar sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad.

Se estructura la Ley, así, en cuatro Capítulos, en los que se contempla y define su objeto delimitándose la actividad artesana; se establece el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas como instrumento de acreditación y control; se regula la Comisión de Artesanía como órgano de asesoramiento a la Administración Autonómica en la materia, así como órgano de participación de artesanos y organizaciones profesionales relacionadas con el sector, como órgano de enlace entre la Administración Autonómica y el sector artesanal con el fin de dar mayor eficacia en el cumplimiento de esta Ley. Finalmente se contemplan medidas dirigidas a la protección de las manifestaciones artesanas de la Comunidad Autónoma.

CAPITULO I

OBJETO Y DELIMITACION DE LA ACTIVIDAD ARTESANA

ARTICULO 1

Esta Ley tiene por objeto:

- a) El establecimiento de un marco legal básico que permita una adecuada definición y regulación del sector artesano en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Promover la creación de los cauces de participación necesarios, para señalar que la actividad artesanal sea además de socialmente deseable, económicamente rentable.
- c) Recuperar las manifestaciones artesanales propias de nuestra Comunidad y procurar el mantenimiento de las existentes.
- d) Favorecer el acceso del sector artesanal a las medidas de apoyo económicas necesarias para garantizar su permanencia y desarrollo.

ARTICULO 2

A los efectos de la presente Ley, se considera artesanía la actividad de creación, producción, transformación o reparación de bienes y la prestación de servicios realizadas mediante un proceso

en el que la intervención personal constituye un factor predominante y que da como resultado un producto final individualizado no susceptible de una producción industrial totalmente mecanizada o en grandes series, teniendo la actividad desarrollada un carácter preferentemente manual.

ARTICULO 3

1.— Las actividades artesanas, por razón de su contenido principal, podrán considerarse incluidas en uno de los siguientes grupos:

- a) Artesanía artística o de creación.
- b) Artesanía de bienes de consumo.
- c) Artesanía de servicios.

2.— Cada uno de estos grupos podrá ser objeto de un tratamiento específico y diferenciado.

3.— Las adscripciones de las actividades artesanales a una o varias de estas categorías se harán mediante un Repertorio de Oficios Artesanos.

ARTICULO 4

1.— Se considera empresa artesana a toda unidad económica, incluido el artesanado individual, que realice una actividad calificada de artesana, de acuerdo con lo señalado en el artículo segundo.

2.— Podrán gozar de la consideración de empresa artesana fórmulas asociativas dedicadas exclusivamente a la comercialización de productos artesanos, siempre y cuando todos sus integrantes sean a su vez empresas artesanas.

3.— No podrán tener la consideración de empresa artesana aquellas que ejerzan su actividad de manera ocasional o accesoría.

CAPITULO II

REGISTRO DE ARTESANOS Y EMPRESAS ARTESANAS

ARTICULO 5

La calificación legal de empresa artesana se acredita mediante su

inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se crea al efecto.

ARTICULO 6

Para poder acceder a los beneficios que la Administración Autónoma tenga establecidos o establezca para la protección y ayuda a la artesanía, así como para poder obtener los distintivos y certificados de origen, calidad y procedencia geográfica de los productos artesanos que se puedan instaurar al amparo de la presente Ley, será requisito indispensable la previa inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas.

ARTICULO 7

Las solicitudes de inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas se formularán ante la Consejería de Industria y Turismo en los plazos, forma y condiciones que reglamentariamente se determine.

CAPITULO III COMISION DE ARTESANIA

ARTICULO 8

1.— Como órgano de asesoramiento de la Administración Autónoma en materia de artesanía, así como a los propios artesanos, sus organizaciones profesionales y cuantas entidades y organismo se encuentren relacionados con la actividad artesana, se crea la Comisión de Artesanía.

2.— Formarán necesariamente parte de dicha Comisión representantes cualificados del sector artesano de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 9

Sin perjuicio de las atribuciones que por otras disposiciones se le puedan otorgar, la Comisión de Artesanía tendrá como funciones:

- a) Emitir informe preceptivo sobre los proyectos de disposiciones generales en materia de artesanía.
- b) Informar los proyectos y planes de ordenación de un determinado sector de la actividad artesana.
- c) Estudiar y proponer la actualización del Repertorio de Oficios

Artesanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Informar los proyectos y planes de declaración de las Areas de Interés Artesanal, así como el reconocimiento y otorgamiento de distintivos, certificados de origen, calidad y procedencia de los productos artesanos.

e) Emitir los informes que le sean solicitados sobre temas relacionados con la artesanía.

CAPITULO IV DE LA PROTECCION A LAS MANIFESTACIONES ARTESANAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA EXTREMEÑA

ARTICULO 10

1.— Aquellas comarcas o áreas geográficas de Extremadura que se distingan por su artesanado activo y homogéneo o sean de especial interés artesano por razones culturales y socio-económicas, podrán ser declaradas Areas de Interés Artesanal, lo que permitirá utilizar en sus productos, y en la forma que reglamentariamente se establezca, un distintivo de su identidad de procedencia geográfica creado al efecto.

2.— La declaración de Area de Interés Artesanal será acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta de la Consejería de Industria y Turismo, previo informe de la Comisión de Artesanía contemplada en el artículo séptimo.

ARTICULO 11

A fin de asegurar la permanencia, desarrollo y promoción de las manifestaciones artesanas en las Areas de Interés Artesanal, las empresas artesanas ubicadas en las mismas gozarán de especiales medidas de ayuda económica y de apoyo para la promoción y comercialización de sus productos.

ARTICULO 12

1.— Con independencia de lo dispuesto en el artículo nueve, y con objeto de acreditar la autenticidad, calidad y procedencia de los productos elaborados por empresas artesanas de la Comunidad Autónoma Extremeña, por la Consejería de Industria y Turismo se podrán establecer distintivos de origen de sus productos.

2.— La citada acreditación será utilizada en forma de distintivo

o certificación, estando su concesión al cumplimiento de aquellas normas de control de calidad y origen que permitan garantizar su calidad artesanal.

3.— El estudio y concesión de estas acreditaciones, así como de los correspondientes distintivos o certificaciones y su regulación se realizará por la Consejería de Industria y Turismo previo informe favorable de la Comisión de Artesanía.

DISPOSICION TRANSITORIA

En la medida en que no se opongan a lo dispuesto en la presente Ley y hasta tanto sea dictada la normativa de desarrollo de la misma, continuarán en vigor las disposiciones reguladoras en materia de artesanía.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para dictar las disposiciones necesarias en ejecución y desarrollo de la presente Ley.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que cooperen a su cumplimiento, y a los Tribunales y Autoridades que correspondan la hagan cumplir.

Mérida, 26 de mayo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 83/1994, de 31 de mayo, por el que se establecen ayudas a las Cooperativas de segundo grado productoras de cerezas para paliar los daños ocasionados por los accidentes climatológicos habidos durante la primavera de 1994.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ocupa un papel importante, a nivel nacional, en la producción de cerezas, situándose las zonas de cultivo en el Valle del Jerte.

Las condiciones climatológicas que arrastramos en los últimos años y principalmente las precipitaciones habidas a mediados del

mes de mayo, coincidiendo con la maduración de dichos frutos, han originado cuantiosos daños, impidiendo la comercialización de los mismos.

La consecuencia inmediata ha sido la pérdida de la cosecha en un porcentaje elevado produciendo cuantiosas pérdidas económicas en dicha zona productiva. Dichas pérdidas económicas afectan directamente a la renta de los agricultores de la zona, máxime teniendo en cuenta el régimen de monocultivo de la mayoría de los agricultores.

Por todo ello, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 31 de mayo de 1994, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º

El presente Decreto tiene por objeto paliar la pérdida de renta, que se ha originado en las Cooperativas de 2.º grado productoras de cereza ubicadas en el Valle del Jerte, por la influencia desastrosa de las últimas lluvias, que ha originado una falta de comercialización de sus producciones.

ARTICULO 2.º

Los beneficiarios serán las Cooperativas de 2.º grado, que comercialicen cerezas con destino a consumo en fresco.

ARTICULO 3.º

La ayuda consistirá en una subvención de 1,5 pts./Kg. de cerezas que se hayan perdido y no sea susceptible de comercialización para su consumo en fresco.

La cantidad de kilogramos objeto de ayuda será el 40% de la cantidad total de cereza producida en un año normal (20.000.000 Kg.).

ARTICULO 4.º

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, indicando el nombre o razón social y dirección postal completa, adjuntando la siguiente documentación:

— Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

— Certificado del Consejo Rector donde se indiquen las pérdidas de cosecha sufridas.

— Justificantes del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

— Declaración de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Alta de Terceros debidamente cumplimentada.

ARTICULO 5.º

Los Servicios Técnicos competentes de la Consejería de Agricultura y Comercio podrán solicitar a los posibles beneficiarios cuanta documentación sea necesaria para la correcta verificación de los datos aportados en las solicitudes de ayuda. La no disposición de la documentación complementaria o la omisión o falsedad de datos conllevará la denegación de las ayudas solicitantes.

ARTICULO 6.º

1.º— El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de agosto de 1994.

2.º— La Administración resolverá expresamente las peticiones de ayuda en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha tope de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

ARTICULO 7.º

Las ayudas se concederán por Orden del Consejero de Agricultura y Comercio, previo informe favorable de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

ARTICULO 8.º

El volumen máximo de recursos destinado a la línea de ayuda será de DOCE MILLONES DE PESETAS (12.000.000 pts.). En el caso de que las solicitudes sobrepasen dicho límite, los correspondientes importes de la ayuda se reducirán proporcionalmente.

ARTICULO 9.º

El coste de la acción se imputará a la partida 12.03.712E.470.00 «Comercialización y Ordenación Oferta Agraria» y código de proyecto 94412310 de los vigentes presupuestos.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA

Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio a dictar cuantas Disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 31 de mayo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

DECRETO 84/1994, de 31 de mayo, por el que se establece una línea de ayudas de préstamos con intereses subvencionados a las Cooperativas Agrarias de segundo grado de la región que comercializen cerezas.

La delicada situación por la que están pasando las Cooperativas Agrarias de segundo grado de la Región que comercializan cerezas, agravada por las fuertes lluvias caídas en las últimas semanas que han ocasionado pérdidas en un significativo porcentaje de producto a comercializar lo que a su vez origina un descenso acusado de sus actividades y acentúa aún más el problema de su pervivencia.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Financiación Agraria Extremeña de 26 de noviembre de 1992, y a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previa

deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 31 de mayo de 1994.

DISPONGO

ARTICULO 1.º

El presente Decreto tiene por objeto establecer las medidas para paliar los efectos negativos que las intensas lluvias caídas en las últimas semanas hayan podido acarrear, como consecuencia de las pérdidas de actividad, a las Cooperativas de segundo grado del sector de la cereza.

ARTICULO 2.º

Las medidas de apoyo que palien los efectos de la baja actividad provocada por la pérdida de cosechas en las Sociedades Cooperativas de segundo grado consistirá en préstamos con intereses bonificados por tonelada métrica de cereza que hayan dejado de comercializar con relación a la campaña anterior, así como préstamos para poder hacer frente a las amortizaciones a pagar en el presente año. Aquellas Cooperativas de primer grado que comercialicen cerezas y no pertenezcan a ninguna de las cooperativas de segundo grado, podrán solicitar el préstamo a través de acuerdos de asociación con éstas, siendo obligatorio que lo solicite la de segundo grado.

ARTICULO 3.º

Condiciones de los préstamos:

3.1.— El importe máximo financiable será de 500 millones de pesetas.

3.2.— El tipo de interés será el 10% nominal.

3.3.— Plazo de amortización: 5 años, siendo la primera amortización el 30 de junio de 1995 y la última el 31 de diciembre de 1999.

3.4.— Cuantías.

3.4.1.— La cantidad máxima de préstamo a solicitar por Cooperativa de segundo grado será de 50.000 pts./Tm. de cereza que haya dejado de comercializar con relación a la Campaña 1993.

3.4.2.— Por la influencia que la disminución de la actividad ha causado en amortización técnica o financiera de inversiones a las cooperativas de segundo grado, se podrán conceder préstamos hasta una cuantía de 60.000.000 pts.

ARTICULO 4.º

Las Cooperativas de segundo grado que deseen acogerse a las ayudas contempladas en el presente Decreto deberán solicitarlo según modelo que figura en el ANEXO I, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado.

b) Estar al corriente de pago a la Seguridad Social.

c) Estar al corriente de pago con la Administración Regional de Extremadura.

d) Acompañar justificante de las cantidades de cereza comercializada durante las campañas 1993, por variedades y con referencia a las fechas de recolección de las mismas, así como las correspondientes efectivamente cosechadas del año 1994.

e) Justificación de los planes de amortización técnico y financiero de las inversiones de las Cooperativas de segundo grado, mediante la presentación de fotocopia compulsada del balance auditado del último ejercicio.

ARTICULO 5.º

La cantidad máxima que la Comunidad Autónoma destinará a la financiación de lo establecido en el presente Decreto será de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 pts.), con cargo al presupuesto de 1994 correspondiente a la Sección 12, Consejería de Agricultura y Comercio.

ARTICULO 6.º

El plazo de solicitudes terminará el 15 de agosto. Las Resoluciones del Consejero de Agricultura y Comercio se comunicarán a la Cooperativa de segundo grado como máximo antes del 30 de agosto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

Se faculta al Consejero de Agricultura y Comercio para dictar,

dentro de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA:

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Merida, 31 de mayo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEXO N.º I

SOLICITUD DE AYUDA DE PRESTAMOS CON INTERESES
SUBVENCIONADOS PARA COOPERATIVAS DE SEGUNDO GRADO DEL
SECTOR DE LA CEREZA. (DECRETO 84/94 DE 31 DE MAYO)

Razón Social:

NIF: Domicilio. C/

Tlf.: Código Postal:

Localidad: Provincia:

Nombre del Representante:

en calidad de de la Coop. o S.A.T.:

Domicilio. C/:

Tlf.: Código Postal: Localidad:

..... Provincia:

EXPONE:

1.º) Que las toneladas métricas que han dejado de comercializarse por cada una de las variedades con relación al año 1993, según documentación aportada es de Tm.

2.º) Que la incidencia que la disminución de la actividad ha causado en amortización técnica o financiera de inversiones asciende a la cantidad de pts.

3.º) Que aportamos documentación justificativa de estar al corriente de las obligaciones con ambas Administraciones y con la Seguridad Social.

4.º) Declaramos que todos los datos que anteceden son ciertos, comprometiéndonos a aportar los justificantes que en su día se reclamen para su comprobación.

En a, de de 1994.

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACION Y MEDIOS AGRARIOS.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 8 de junio de 1994, por la que se aprueba la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Valdemorales y Salvatierra de Santiago.

Los Ayuntamientos de Valdemorales y Salvatierra de Santiago acordaron constituir una Agrupación para el sostenimiento en

común del Puesto de Secretaría-Intervención, redactándose el correspondiente proyecto de Estatuto por una Asamblea de los concejales de ambos municipios y que fue aprobado por el Pleno de las respectivas Corporaciones en sesiones celebradas los días 24 y 30 de noviembre de 1993, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el artículo 3 del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, y artículo 12 del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, respecto del informe de la Excm. Diputación Provincial e informando favorablemente el Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Cáceres.

Los Estatutos de la Agrupación, distribuyen las cargas del Puesto de Secretaría-Intervención con arreglo al siguiente porcentaje: Ayuntamiento de Valdemorales, el 37% y Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago, el 63%, en base a la población de derecho de los respectivos municipios.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de Agrupaciones.

La Agrupación proyectada representará una mejora de la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención, dadas las comunicaciones y escasa distancia entre los Municipios interesados.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 45/190, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura.

DISPONGO

ARTICULO 1

Aprobar la Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Valdemorales y Salvatierra de Santiago.

ARTICULO 2

Que, se comuniquen la presente resolución al Ministerio para las

Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría-Intervención.

Mérida, 8 de junio de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de mayo de 1994, por la que se adjudica el Servicio de «Limpieza del Edificio del S.E.R.E.A. en Avda. Virgen de la Montaña, 15 y Laboratorio Geotécnico en C/ Arequipa, 8 de Cáceres».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de dicho Servicio por el sistema de Contratación Directa, a la vista de las ofertas presentadas.

ORDENO:

Adjudicar el Servicio de: «LIMPIEZA DEL EDIFICIO DEL S.E.R.E.A. EN AVDA. VIRGEN DE LA MONTAÑA 15 Y LABORATORIO GEOTECNICO EN C/ AREQUIPA 8 DE CACERES», a empresa LIMSA, S.L., en la cantidad de CUATROCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS DIECISEIS PESETAS (444.816 PTS.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 30 de mayo de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

RESOLUCION de 26 de mayo de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina, «Fuente del Cura», ubicada en el término municipal de Barcarrota.

Vistos los informes preceptivos y las comprobaciones sanitarias,

realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79, de 20 de febrero y punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, y la Orden de 6 de septiembre de 1988 de la Consejería de Agricultura y Comercio, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales,

RESUELVE,

conceder el título Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Fuente del Cura», propiedad de D. Ramón Sanjuán Guerrero, situada en el término municipal de Barcarrota (Badajoz), y que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones porcinas con el n.º 160264. N.º de Registro de explotación calificada sanitariamente 10-06/116.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL. BADAJOZ

RESOLUCION de 26 de mayo de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Huerta Urique», ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra.

Vistos los informes preceptivos y las comprobaciones sanitarias necesarias realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79, de 20 de febrero, y punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, y la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales,

RESUELVE,

conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la

explotación porcina «Huerta Urique», propiedad de D. Sabino Hernández Cruz, situada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz) y que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones porcinas con el n.º 500005 y n.º de Registro de explotación calificada sanitariamente 10-06/115.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL. BADAJOZ

RESOLUCION de 30 de mayo de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a una agrupación de Villafranca de los Barros.

Vistos los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la Legislación vigente, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, art.º 1, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria, a la Agrupación de Villafranca de los Barros (Badajoz), constituida por nueve ganaderos (9). La agrupación consta de un censo ganadero de ciento ochenta y seis reproductoras y dos mil doscientos once cerdos de cebo.

La citada Agrupación cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones porcinas, tiene como presidente a D. Francisco Cabeza de Vaca y Munilla.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL. BADAJOZ

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, por la que se acuerda la adjudicación definitiva del suministro de cámaras climáticas para el Instituto Tecnológico del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.

Por resolución de la Consejería de Industria y Turismo, de 30 de diciembre de 1993, se ha adjudicado el contrato de suministro de CAMARAS CLIMATICAS PARA EL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL CARBON VEGETAL a la empresa CCI SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL CONTROL DE CALIDAD E INSTRUMENTACION, S.L. por importe de SIETE MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS PESETAS (7.836.400 pts.).

Mérida, 23 de mayo de 1994.

El Secretario General Técnico
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

RESOLUCION de 5 de abril de 1994, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003317-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDROLA, S.A., con domicilio en: CACERES, C/ PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO S/N DE LA LINEA CIRCUNVALACION DEL POLIGONO LAS CAPELLANIAS.

Final: APOYO NUM. 3 DE LA LINEA VIÑAS DE LA MATA.

Términos municipales afectados:

CACERES

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 Kv.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,299.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2

Crucetas: METALICAS

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: POLIGONO INDUSTRIAL LAS CAPELLANIAS.

Presupuesto en pesetas: 1.845.803.

Finalidad: POSIBILITAR NUEVAS CONSTRUCCIONES EN EL POLIGONO INDUSTRIAL.

Referencia del expediente: 10/AT-003317-000001.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 5 de abril de 1994.

El Jefe Servicio Territorial
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 25 de abril de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013491.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en: BADAJOZ, PARQUE DE CASTELAR, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: LINEA DE C.T. N-12 AL C.T. N-13 DEL POLIGONO NUEVA CIUDAD.

Final: C.T. TELEFONICA LUCRECIA (PARTICULAR).

Términos municipales afectados:

MERIDA

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20 Kv.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,120.

Emplazamiento de la línea: AVDA. DE LA CONSTITUCION.

Presupuesto en pesetas: 2.138.820.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013491.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 25 de abril de 1994.

El Jefe Servicio Territorial
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 25 de abril de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013494.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en: BADAJOZ, PARQUE DE CASTELAR, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: LINEA DE C.T. MOSA AL C.T. BDA. SAN JUAN.

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados:

MERIDA

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20 Kv.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,274.

Emplazamiento de la línea: BDA. M. AUXILIADORA

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de Transformación
I	20,000 / 15,000 0,220 /

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento:

MERIDA

JUNTO A BDA. M. AUXILIADORA.

Presupuesto en pesetas: 7.650.426.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013494.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 25 de abril de 1994.

El Jefe Servicio Territorial
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 25 de abril de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013496.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en: BADAJOZ, PARQUE DE CASTELAR, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO N-2 LINEA ANTIGUO C.T. CORCHERA.

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados:

MERIDA

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20 Kv.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,031.

Emplazamiento de la línea: UBICACION «JARDINES DEL HIPODROMO»

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de Transformación
I	20,000 / 15,000 0,220 /

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento:

MERIDA

UBICACION «JARDINES DEL HIPODROMO».

Presupuesto en pesetas: 3.224.360.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013496.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 25 de abril de 1994.

El Jefe Servicio Territorial
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 25 de abril de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013498.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en: BADAJOZ, PARQUE DE CASTELAR, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: LINEA DE C.T. SUERTE SAAVEDRA N-2 A C.T. CARRETERA DE LA CORTE.

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados:

BADAJOZ

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 Kv.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,102.

Emplazamiento de la línea: SUERTE DE SAAVEDRA

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de Transformación
I	20,000 / 0,220 /

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento:

BADAJOS
C/ VIRGILIO VINIEGRAS.

Presupuesto en pesetas: 4.427.370.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013498.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 25 de abril de 1994.

El Jefe Servicio Territorial
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 30 de mayo de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000085-013045.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: LA ERNESTINA, S.A., con domicilio en: CABEZA DEL BUEY, CTRA. DE ANDUJAR, S/N., solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a LA ERNESTINA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO «FIN DE LINEA» DE LINEA DESDE C.T. 4.

Final: C.T. N-6 SITO EN CIUDAD JARDIN.

Términos municipales afectados:

CABEZA DEL BUEY

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 22 Kv.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,350.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1

Crucetas: METALICAS

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: CAMINO DE LA FUENTE DEL PERAL Y URBANIZACION CIUDAD JARDIN.

Presupuesto en pesetas: 5.697.215.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-000085-013045.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de mayo de 1994.

El Jefe Servicio Territorial
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 24 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por el que se adjudica definitivamente las obras de reforma y ampliación del C.M. «Cristo Rey» de Olivenza.

En relación con la convocatoria para la adjudicación, mediante subasta, de las obras de REFORMA Y AMPLIACION DEL C.M. «CRISTO REY» de OLIVENZA, y una vez realizada la Mesa de Contratación, se resuelve adjudicar definitivamente a la empresa FRANCISCO VICIOSO MOLL por un importe de 35.571.888 pts. (TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS).

Mérida, 24 de mayo de 1994.

El Secretario General Técnico
P.O. 05-05-93 (DOE 06-05-93)
ANTONIO J. PALAO ORTEGA

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

Anuncio de 28 de enero de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005611-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: ENERGIA ELECTRICA DE EXTR., S.L., con domicilio en: CACERES, C./ NAPOLES, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. NUM. 4 DE ALMOHARIN.

Final: C.T. PROYECTADO (NUM. 5).

Términos municipales afectados: ALMOHARIN

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 20 KV.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,190

Emplazamiento de la línea: PARAJE «LA VEGA».

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Número de transformadores:

Número	Relación de Transformación
I	20,000 / 380,000 / 220,000

Potencia total en transformadores: 250 (KVA)

Emplazamiento:

ALMOHARIN
PARAJE «LA VEGA» EN EL T.M. DE ALMOHARIN. PREVISTO PARA
DOS TRANSFORM. DE 250 KVA.

Presupuesto en pesetas: 5.299.848.

Finalidad: SUMINISTRO A NUEVA URBANIZACION DE VIVIENDAS.

Referencia del expediente: 10/AT-005611-000000.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 28 de enero de 1994. El Jefe Servicio Territorial. Pedro García Isidro.

ANUNCIO de 19 de abril de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005682-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: ELECTRICA DEL OESTE, S.A., con domicilio en: CACERES, C/ VIENA, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. DE VILLAR DE PLASENCIA.

Final: APOYO NUM. 15 DE LA LINEA ACTUAL.

Términos municipales afectados: VILLAR DE PLASENCIA.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2 KV.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio Acero

Longitud total en Kms.: 1,617.

Apoyos: Metálico Hormigón

Número total de apoyos de la línea: 12.

Crucetas: BOVEDA METALICAS

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: MARGEN IZQUIERDA CARRETERA N-630 ENTRE KMS. 112 A 114

Presupuesto en pesetas: 3.470.909

Finalidad: MEJORA DEL SERVICIO DE A.T. EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 10/AT-005682-000000

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 19 de abril de 1994. El Jefe Servicio Territorial. Pedro García Isidro.

ANUNCIO de 20 de abril de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica, y declaración en concreto de su utilidad pública.

Ref.: 10/AT-005657-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDROLA, S.A., con domicilio en: CACERES, C/ P. SANCHEZ ASENSIO, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO NUM. 94 DE LA LINEA DE A.T. DENOMINADA «CASILLAS»

Final: C.T. PROYECTADO (NUM. 2).

Términos municipales afectados: CASAS DE DON GOMEZ.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2 KV.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio Acero

Longitud total en Kms.: 0,194.

Apoyos: Metálico Hormigón

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: METALICAS.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: CALLEJA A DEHESA BOYAL.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores:

Número	Relación de Transformación
I	13,200 / 380,000 / 220,000

Potencia total en transformadores: 50 (KVA)

Emplazamiento:

CASAS DE DON GOMEZ
CALLEJA A DEHESA BOYAL EN EL T.M. DE CASAS DE DON GOMEZ.

Presupuesto en pesetas: 1.571.953.

Finalidad: SUMINISTRO A NUEVOS ABONADOS.

Referencia del expediente: 10/AT-005657-000000.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, y artº 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 20 de abril de 1994. El Jefe Servicio Territorial. Pedro García Isidro.

ANUNCIO de 27 de abril de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública.

Ref.: 06/AT-010177-013536.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de IBERDROLA I, S.A., con domicilio en: CACERES, C/ PERIODISTA S. ASENSIO, 1, solicitando autorización administrativa para el

establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO S/N L.A.M.T. 20 KV. «CRUCE DE ZALAMEA».

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: ZALAMEA DE LA SERENA.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 20 KV.

Materiales: HOMOLOGADOS.

Conductores: Aluminio Acero

Longitud total en Kms.: 0,020.

Crucetas: METALICAS.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: CRUCE DE ZALAMEA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores:

Número	Relación de Transformación
I	20,000 / 0,220 /

Potencia total en transformadores: 250 (KVA)

Emplazamiento:

ZALAMEA DE LA SERENA.

CRUCE DE ZALAMEA.

Presupuesto en pesetas: 1.729.380.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-013536.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, y artº 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 27 de abril de 1994. El Jefe Servicio Territorial. Juan Carlos Bueno Recio.

ANUNCIO de 17 de mayo de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005642-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: ELECTRICA DEL OESTE, S.A., con domicilio en: CACERES, C/ VIENA, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO NUM. 4 DE LA LINEA ALIMENTADORA AL REPETIDOR DEL PISTOLERO.

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: CABEZABELLOSA.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2 KV.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,593.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: METALICAS BOVEDA

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: DEHESA VALDIO

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores:

Número	Relación de Transformación
I	13,200 / 230,000 / 133,000

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento:

CABEZABELLOSA

CARRETERA «CABEZABELLOSA-EL TORNO»

Presupuesto en pesetas: 2.852.323.

Finalidad: MEJORA DEL SERVICIO

Referencia del expediente: 10/AT-005642-000000.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y

formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 17 de mayo de 1994. El Jefe Servicio Territorial. Pedro García Isidro.

ANUNCIO de 17 de mayo de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005654-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: ELECTRICA DEL OESTE, S.A., con domicilio en: CACERES, C/ VIENA, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO A INTERCALAR EN LA LINEA DE ALIMENTACION AL C.T. DE ZARZA DE GRANADILLA.

Final: APOYO NUM. 15 DE LA LINEA PROYECTADA.

Términos municipales afectados: ZARZA DE GRANADILLA.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2 KV.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio Acero

Longitud total en Kms.: 1,897.

Apoyos: Metálico Hormigón

Número total de apoyos de la línea: 15.

Crucetas: METALICAS BOVEDA

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: DEHESA «CERRADO» Y DEHESA «CARRASCAL».

Presupuesto en pesetas: 6.000.000.

Finalidad: ELECTRIFICACION POBLADO DE GRANADILLA (TRAMO I).

Referencia del expediente: 10/AT-005654-000000.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 17 de mayo de 1994. El Jefe Servicio Territorial. Pedro García Isidro.

ANUNCIO de 19 de mayo de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005670-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: ELECTRICA DEL OESTE, S.A., con domicilio en: CACERES, C/ VIENA, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO S/N LINEA VILLAR DE PLASENCIA-ALDEANUEVA DEL CAMINO.

Final: APOYO NUM. 39 DE LINEA PROYECTADO.

Términos municipales afectados:

JARANDILLA
ZARZA DE GRANADILLA.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2 KV.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 5,554.

Apoyos: Hormigón Metálico

Número total de apoyos de la línea: 38.

Crucetas: BOVEDA METALICAS

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: CARRETERA LOCAL DE ZARZA DE GRANADILLA A CARRETERA N-630

Presupuesto en pesetas: 11.692.813.

Finalidad: SUSTITUCION LINEA ACTUAL EXISTENTE.

Referencia del expediente: 10/AT-005670-000000.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 19 de mayo de 1994. El Jefe Servicio Territorial. Pedro García Isidro.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA

ANUNCIO de 19 de mayo de 1994, sobre adjudicación directa por subasta pública para la obra de Abastecimiento y Acerados de C/ Palacio y Avda. del Pantano.

Por este Ayuntamiento se ha acordado la adjudicación, por subasta pública, de la siguiente obra:

— Obra de Abastecimiento y Acerados de C/ Palacio y Avda. del Pantano, en el precio de 14.790.000 pesetas, a CONSTRUCCIONES REMO, S.A.L.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Orellana la Vieja, 19 de mayo de 1994. El Alcalde. Antonio Cabanillas Acero.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANES

ANUNCIO de 20 de mayo de 1994, sobre aprobación del Plan Parcial municipal.

Aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión del día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro el Plan Parcial presentado a instancias de DON FERNANDO RODRIGUEZ MARABE, se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Valverde de Leganés, 20 de mayo de 1994. El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 4 de mayo de 1994, sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono n.º 5 del Enclave 5-A: Plaza de la Estación.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1994, el Proyecto de Urbanización del Polígono n.º 5 del Enclave 5-A: Plaza de la Estación, de esta ciudad, se somete a información pública el expediente de acuerdo con lo previsto en el art.º 117 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por plazo de 15 días, para que durante el mismo pueda ser examinado y presentarse por los interesados las alegaciones pertinentes.

Villanueva de la Serena, 4 de mayo de 1994. El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MIRAVETE

EDICTO de 18 de mayo de 1994, sobre adopción de Escudo y Bandera Municipal.

El Excmo. Ayuntamiento de Casas de Miravete en Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 1994, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acordó por UNANIMIDAD, la adopción del Escudo y Bandera Municipal.

Lo que se hace público por plazo de treinta días a efecto de que los interesados puedan examinar en la Secretaría Municipal el expediente correspondiente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el expediente se remitirá a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura para su aprobación.

Casas de Miravete, 18 de mayo de 1994. El Alcalde.

CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 2 de junio de 1994, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

El Consejo Rector de esta Entidad, en cumplimiento del Acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 5 de mayo de 1994, de conformidad con los Estatutos Sociales vigentes, convoca a los socios a la Asamblea General que con carácter de ordinaria se celebrará en nuestro Local Social, sito en la calle de La Hierba, n.º 3, de esta localidad, el día 26 de junio de 1994, a las 10 horas en primera convocatoria y, en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día y en el mismo lugar, a las 10 horas y 30 minutos, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1.º— Informe del Sr. Presidente.

Punto 2.º— Dar cuenta de la Memoria y Balance del Ejercicio de 1993.

Punto 3.º— Designación de los Interventores del Acta de la Asamblea.

Punto 4.º— Sugerencias y preguntas de los socios.

Se hace constar que en segunda convocatoria tendrán validez los acuerdos que se tomen con los socios que concurren.

Almendralejo, 2 de junio de 1994. El Presidente. Pedro del Alamo Hernández.

PARTICULARES

ANUNCIO de 19 de abril de 1994, sobre petición por extravío de título de Graduado Escolar de Dña. Joaquina Morato Trinidad.

D.ª Joaquina Morato Trinidad, solicita la expedición por extravío, del Título de Graduado Escolar n.º 016819 expedido el 23.12.87 y Registrado en el C.P. «General Navarro» de Valencia de Alcántara (Cáceres) en el folio 172 del Libro 10, lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos previstos en el párrafo 12.2 de la Orden de 24.8.88 (B.O.E. del 30).

Valencia de Alcántara, 19 de abril de 1994.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA

Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

